

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE GARVÍN

I. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al Ordenamiento Jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Esta última norma fue derogada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria, apartado 1, letra a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 29 de junio de 2015 se encuentra en vigor la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma en virtud de la cual se articula la adaptación de la normativa autonómica en materia de evaluación ambiental estratégica a las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título I, Prevención Ambiental, Capítulo VII, Evaluación Ambiental, Sección 1ª, Evaluación Ambiental Estratégica, Subsección 1ª, artículos 38 a 48, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas. Asimismo, en la Sección 1ª, Evaluación Ambiental Estratégica, Subsección 3ª, Procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, artículo 58 Planes generales municipales, se describe el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que deben seguir los Planes Generales Municipales.

El artículo 38 de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo (letra a).

Los Planes Generales Municipales son instrumentos de planeamiento que definen la ordenación urbanística en la totalidad del correspondiente término municipal, distinguiendo la estructural y la detallada, y organizan la gestión de su ejecución, y que al establecer el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental referidos a la ordenación del territorio urbano y rural o uso del suelo, se encuentran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Actualmente, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) es la normativa urbanística que rige el procedimiento de aprobación de los Planes Generales Municipales. Dicha normativa deroga la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. La LOTUS en su artículo 49 indica que se aprobará por el órgano municipal competente el avance del Plan General Municipal Estructural y documento de inicio de la tramitación ambiental, que serán remitidos al órgano ambiental.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que debe someterse un Plan General Municipal principia mediante una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, presentada por el promotor ante el órgano ambiental, acompañada por la documentación exigida por la legislación sectorial, por el borrador del Plan y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información: los objetivos de la planificación, el alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, un diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual, el desarrollo previsible del plan, los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, así como las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

El órgano ambiental someterá el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con el resultado de las consultas realizadas, para que elabore el estudio ambiental estratégico, el cual deberá incluir un mapa de riesgos del ámbito objeto de ordenación.

El documento de alcance del estudio ambiental estratégico es un pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. Con fecha 9 de junio de 2022 el Ayuntamiento de Garvín remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el Borrador del Plan General Municipal junto con el documento inicial estratégico completo.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, previos a la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico correspondiente al Plan General Municipal de Garvín por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, se procede mediante el presente a la elaboración de aquel con el contenido que se describe a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN Y DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

El término municipal de Garvín se encuentra en el centro-este de la provincia de Cáceres, enclavado en el ámbito de Villuercas-Ibores_Jara, a pocos kilómetros de la provincia de Toledo. El término municipal tiene una superficie total de 38,27 km², lo que representa el 1,5 % de la superficie de la Comarca. Se encuentra en el centro este de la región, limitando al norte y este

con el municipio de Valdelacasa de Tajo, al sur con Castañar de Ibor y al Oeste con Peraleda de San Román.

El término municipal se encuentra enmarcado en las estribaciones de la Sierra Valdelacasa. El ámbito de estudio no presenta importantes elevaciones a lo largo de su extensión, localizándose las zonas con mayor altitud en el área central en el Collado de la Hoya de la Cueva (845 m). Por el contrario, las zonas más llanas se localizan en el noreste en la zona de La Dobra. En lo referente a las pendientes se registran fuertes pendientes en la mitad sur del término municipal. La red hidrográfica del término municipal de Garvín pertenece a la cuenca Hidrográfica del Tajo.

Los principales cauces que atraviesan el área de estudio son:

- Arroyo del Chorrerón, discurre por la parte sur, a lo largo de 6,9 km aproximadamente.
- Arroyo de la Pasarón discurre por la parte central a lo largo de 6,95 km.
- Río Gualijo, actúa de límite natural del término por el sur. Discurre a lo largo de 5,8 km.

Otros arroyos presentes en el ámbito de estudio son: Arroyo Gaitón, Arroyo del Colmenarejo, Arroyo de Zarzalejo, Arroyo de la Fuente del Huerto, Arroyo de la Nava, Arroyo de las Lagunillas, Arroyo de los Majuelos, Arroyo del Camorrón del Camorral, Arroyo del Fontarrón, Arroyo del Hechadero, Arroyo del Risquillo y Arroyo del Valle. En cuanto a los embalses, dentro del término municipal de Garvín no se localiza ningún tipo de esta infraestructura.

En el término municipal de Garvín se localiza la siguiente área con algún tipo de protección Red Natura 2000: ZEPA y ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque, se localiza en la parte sur del término municipal ocupando un área de 1.356 Has (35,43%).

En cuanto a los hábitats de importancia para la biodiversidad, requerirán de protección las zonas que incluyan hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, como son: Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (Cod. UE 4090), Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Cod. UE 5335), Dehesas perennifolias de *Quercus spp* (Cod. UE 6310), Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* (Cod. UE 6420), Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (Cod. UE 91E0), Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Q. canariensis* (Cod. UE 9240) y Alcornocales de *Quercus suber* (Cod. UE 9330).

En el término municipal se localizan dos áreas importantes para la conservación de las aves: Campo Arañuelo-Embalse de Valdecañas, ocupa la mitad norte del término, en concreto 1.548,43 Has (40,45%) y Sierra de las Villuercas, que se localiza en la mitad sur, ocupando 2.212,45 (57,80%).

En el término municipal no se localizan Montes de Utilidad Pública ni Vías Pecuarias. Tampoco se ha localizado ningún Bien de Interés Cultural (BIC).

En cuanto al paisaje, en el término municipal de Garvín se localizan los siguientes tipos de paisaje:

- Penillanura extremeña (granitos): se percibe como una gran llanura ligeramente ondulada cubierta principalmente por pastos, dehesas y, en menor medida, grandes extensiones de cultivos en secano.
- Penillanura extremeña (esquistos): se percibe como una extensa planicie ondulada de usos mayoritariamente agropecuarios, con características propias derivadas de la litología sobre la que se desarrolla, compuesta en su totalidad por esquistos, pizarras y grauvacas del denominado complejo esquisto-grauváquico. El elemento más característico son los denominados “dientes de perro”.
- Sierras y Valles de Villuercas, Ibores (Cuarцитas y Pizarras): se perciben como una serie de sierras y valles paralelos alineados en dirección noroeste sureste y marcados por una compleja red de drenaje.
- Rañas y bordes detríticos: se trata de relieves tabulares percibidos como depósitos en las zonas basales de laderas o como verdaderas mesas, donde el suelo presenta un característico cromatismo naranja – rojizo.

Los objetivos fijados por el Plan General Municipal de Garvín son los siguientes:

- Ordenación integral e integrada del Garvín en el ámbito de la comarca: como acciones prioritarias para fortalecer el papel de Garvín en el sistema de municipios de la comarca y evitar el estrangulamiento demográfico y económico del municipio se establecen:
 - o Establecimiento de la reserva de suelo necesaria para la localización de usos y actividades que potencien su función en la jerarquía.
 - o Fomentar y apoyar las asociaciones supramunicipales tendentes a definir los objetivos necesarios para un desarrollo integral de la comarca y favorecer los acuerdos y el equilibrio entre municipios.
- Protección de valores característicos: dehesas, ZEPA ZEC y patrimonio: la consideración del término municipal como parte inseparable de un territorio de ámbito mayor que debe, de forma solidaria y equilibrada, preservar sus valores y ponerlos en valor.
- Regulación del suelo de forma que se preserven las actividades primarias y se potencien las agroindustriales, turísticas y renovables: el planeamiento debe favorecer, mediante la regulación equilibrada y la articulación territorial, la implantación de actividades productivas compatibles con los valores naturales y ambientales del territorio, con el objeto de garantizar la calidad de vida de la población y la preservación del territorio mediante un modelo productivo sostenible vinculado al medio rural.
- Adecuación del modelo urbano en relación con la base territorial: del análisis efectuado sobre el municipio se desprende la necesidad de formalizar un desarrollo adecuado al medio físico en el que se asienta. No se valoran tanto las necesidades de crecimiento como las tendentes a completar cualitativa y cuantitativamente la estructura urbana que deben proyectarse superando las barreras naturales y artificiales de crecimiento, desde el necesario respeto e integración del medio natural soporte de las actividades humanas.
- Mejora de la calidad de vida urbana: la calidad de vida depende de múltiples factores como son las dotaciones y su distribución en la estructura urbana, la calidad ambiental, el paisaje urbano o la accesibilidad a los servicios, factores que garantizan además la cohesión y la inclusión social. Las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida pasan por la adecuada localización y accesibilidad de un sistema de equipamientos

proporcionado a las necesidades de los habitantes, así como su lógica distribución para favorecer la accesibilidad de todos. De igual forma, se debe emprender la creación de un verdadero sistema de espacios libres que integren los elementos geográficos del territorio, potencien su relación con el territorio y articulen la estructura urbana y las relaciones cívicas de su población.

- Mantener las características propias del asentamiento rural y completar el desarrollo natural del tejido: Mejorar y completar la estructura urbana estableciendo las acciones necesarias sobre los distintos sistemas que la configuran, viario, elementos naturales, conexiones, áreas residenciales, procurando mediante la distribución y localización de usos, mantener una estructura urbana equilibrada. Fomentar la conservación de la estructura urbana original y de las tipologías edificatorias características permitiendo en las zonas de nuevo desarrollo la implantación de tipologías alternativas.
- Fomentar la economía y la cultura: el planeamiento debe realizar una apuesta clara por regular y reservar suelo para nuevas actividades que favorezcan la diversidad del trabajo, tales como las encaminadas al turismo rural o conocimiento y fomento de los ecosistemas característicos de la comarca.

En cuanto a los objetivos ambientales se contemplan los siguientes:

- Adecuación de la clasificación y categorización del suelo rústico a la zonificación establecida por el planeamiento territorial, como modelo que garantiza la preservación y puesta en valor del medio natural entendido como unidad física integrada en un ámbito mayor.
- Incorporación a la categorización del suelo rústico protegido los espacios protegidos y de valor ecológico y productivo, poniendo en valor sus recursos y potenciando los usos que favorezcan su conocimiento, investigación y disfrute desde el respeto y la conservación del territorio y sus ecosistemas.
- Regulación racional del territorio y los intereses sectoriales que confluyen en el mismo desde la categorización del suelo rústico y la definición de zonas de afección.
- Categorías de suelo rústico: Integra el término completo mediante su adscripción, por unidades ambientales, a las categorías adecuadas a su realidad física y sus valores: suelo rústico, de protección natural, estructural, ambiental, etc.
- Zonas de afección: áreas del territorio afectadas por normativas sectoriales que no limitan los usos urbanísticos autorizables en el territorio, pero establecen reservas sobre el mismo como la obligatoriedad de evacuar informe vinculante sobre cualquier actividad o uso que se implante en su zona de afección. Estas afecciones se superponen a las categorías del suelo rústico.
- Puesta en valor del patrimonio cultural y natural para la divulgación y disfrute de la población, con especial atención al patrimonio ligado a los caminos naturales, el ciclo del agua y la actividad agroindustrial.

Para el desarrollo del Plan General Municipal se han planteado dos alternativas además de la alternativa cero:

Alternativa cero: supone la no redacción del Plan General Municipal de Garvín, con lo cual seguiría vigente el PDSU cuya aprobación definitiva data del 11 de julio de 1986.

Alternativa I: establece las siguientes categorías de suelo:

Suelo Urbano: todo aquel que ya había sido clasificado como tal por el planeamiento anterior (PDSU). A éstos se han añadido terrenos que están situados en áreas de la trama urbana ocupadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma, de acuerdo con la ordenación urbanística del plan. Se opta por un crecimiento donde se prima la concepción de las tramas urbanas incompletas y se fomenta la regeneración y rehabilitación urbana frente a los procesos de generación de nueva urbanización o extensión. Por ello se ha optado por la realización de actuaciones de transformación urbanística de reforma y compleción de la urbanización, con el objeto de mejorar las condiciones de uso de algunas zonas que pertenecían al núcleo desde antiguo, y otras mediante las cuales se pretende regularizar crecimientos fuera de los límites del suelo urbano definido en el anterior PDSU.

Suelo Urbanizable: los sectores en suelo urbanizable son los ámbitos delimitados en el PGM estructural para el planeamiento detallado y/o de desarrollo la ordenación detallada del suelo urbanizable. Su delimitación se ha realizado atendiendo a la racionalidad y funcionalidad de la ordenación urbanística y territorial. Los sectores en suelo urbanizable no son discontinuos, a los efectos de incluir terrenos destinados a sistemas generales. Se han definido un total de 6 zonas.

Suelo Rústico: se establecen las siguientes categorías de Suelo Rústico

- Suelo Rústico Protegido de Valor Natural (SRPN).
 - o SRPNI ZEC y ZEPA (Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque)
 - o SRPN Hábitats
- Suelo Rústico Protegido Ambiental (SRPA): Se corresponde con zonas de gran valor de paisajes naturales
- Suelo Rústico genérico: las áreas de suelo rústico en las que no concurren las circunstancias mencionadas en las anteriores categorías.

Alternativa 2: establece las mismas categorías de suelo: suelo urbano, urbanizable y rústico, pero estudia la posibilidad de crear un nuevo sector de Suelo Urbanizable de Uso Residencial (S-URBLE 7) al oeste del Sector S-URBL 5.

Debido a las características sociodemográficas de un municipio, como es el caso de Garvín, se descarta la idea de incluir el Sector S-URBLE-07, ya que en un futuro próximo no será necesario para satisfacer la demanda de construcción de viviendas. Por otro lado, el desarrollo del Sector S-URBLE-07, implicaría mayor impacto negativo que en cuanto a los cambios de usos del suelo, aumento de contaminación atmosférica (sobre todo en la fase de obras). Por ello se considera la alternativa I como la más viable ante las características municipales y el menor impacto ambiental que pueda generar.

3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DE PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE

La documentación para la evaluación ambiental del Plan General Municipal de Garvín fue elaborada por el Ayuntamiento de ese término municipal y remitida a la Dirección General de Sostenibilidad.

Dicha documentación fue recibida con fecha 9 de junio de 2022 en la Dirección General de Sostenibilidad, quien como órgano ambiental remitió la solicitud de consultas a distintas Administraciones Públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciara en relación con sus competencias en el plazo de 45 días hábiles.

En el Anexo I del presente documento de alcance se enumeran las Administraciones Públicas afectadas y público interesado consultados y se hace un resumen de las respuestas recibidas.

4. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, se establecen una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos se encuentran:

- La precaución y la acción preventiva y cautelar.
- La participación pública.
- La aplicación de “Quien contamina paga” (por extensión, atenúa impactos).
- Uso de recursos naturales dentro de los límites de su capacidad de regeneración.
- Reducción del uso de recursos naturales no renovables.
- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos.
- Mantenimiento y mejora de los recursos naturales: suelo, agua, hábitat, especies y paisaje.
- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local.
- Protección de la atmósfera.
- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes y programas y el tipo de procedimiento de evaluación al que, en su caso, deban someterse.

5. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

5.1 Criterios ambientales en el ámbito del urbanismo

1. La planificación urbana debe avanzar hacia un modelo de ciudad compacta y compleja, eficiente y estable socialmente, con el fin de producir ciudad y no urbanización.
2. La conservación, mejora y uso eficiente de lo ya construido, debe ser una prioridad, en lugar de la tendencia hacia una masiva construcción de obra nueva.
3. Reducción de los impactos del proceso urbanizador en las nuevas zonas.
4. La calidad del entorno urbano debe aumentar, regulando los usos del suelo, diseñando adecuadamente la red de espacios y equipamientos públicos en la estructura urbana y favoreciendo la accesibilidad a los mismos.
5. Creación de corredores que asocien los espacios verdes urbanos con los espacios naturales periurbanos y rurales para favorecer el uso público por la ciudadanía.
6. Incremento de la superficie de suelo urbano capaz de sostener vegetación.
7. La urbanización y los equipamientos deberán vincularse a medios de transporte sostenibles, a pie, en bicicleta o mediante transporte público.

8. Favorecer el equipamiento de los barrios con mayor riesgo de degradación, mejorando la accesibilidad al espacio público y la puesta al día y adecuación del patrimonio edificado.
9. La planificación urbana debe garantizar el acceso de todos a los servicios esenciales.
10. Evitar la aparición de áreas dispersas y nuevas urbanizaciones ajenas a la dinámica local.
11. Debe reducirse al mínimo la urbanización de zonas que cuentan con vegetación autóctona en buen estado de conservación.

5.2 Criterios ambientales en el ámbito de la ordenación del territorio

1. La ordenación del Suelo Rústico debe realizarse atendiendo a las características del medio, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada uso.
2. La clasificación del Suelo Rustico debe realizarse en base a los tipos de Suelo establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS). Asimismo, también se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
3. En cada uno de los tipos de Suelo Rústico planteados se adecuará el régimen de usos a sus características, tendrán de forma general un uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales y se mantendrá su cubierta vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
4. Los suelos deben protegerse frente a la erosión y la contaminación.
5. La planificación debe fomentar el mantenimiento de las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.
6. El Plan General Municipal deberá tener en cuenta el Plan Director de la Red Natura 2000, y el Plan de Gestión de la ZEPA/ZEC “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque”.
7. En cuanto a los asentamientos de Suelo Rústico, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
8. Se perseguirá la conservación de los ecosistemas fluviales, de la calidad de las aguas y de las especies de flora y fauna asociada.
9. Incluir todas las láminas de agua y la orla de vegetación ribereña presentes en el término municipal como Suelo Rústico sujeto a afecciones especiales: SRP-AC (Zona de Influencia Río).
10. Todas las edificaciones e instalaciones que puedan llegar a ejecutarse en Suelo Rústico:
 - Localizarse lo más lejos posible de los cauces y en lugares de bajo impacto paisajístico, evitando los puntos elevados.
 - Emplear materiales acordes a la arquitectura tradicional, e integrados en el entorno, y usar colores y tonos poco llamativos.
 - El alumbrado exterior mínimo o inexistente. Todas las luminarias deben ser de baja potencia, apantalladas e instalarse dirigidas hacia el suelo.

11. Estudio en profundidad del régimen de usos en cada tipo de Suelo Rústico, justificando ambientalmente su implantación y excluyendo aquellos que puedan generar efectos ambientales adversos significativos sobre el medio ambiente y sean incompatibles con el régimen de protección.
12. Cualquier actividad que se pretenda instalar o se encuentre instalado deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.

5.3 Criterios ambientales en el ámbito de la edificación

1. La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
2. Potenciación del uso de materiales no tóxicos, reutilizados, reciclados y renovables.
3. Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
4. Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
5. Regeneración del tejido urbano mediante la aplicación de la arquitectura y el urbanismo bioclimáticos.
6. Con el fin de evitar la contaminación lumínica y ahorrar energía, la red de alumbrado público deberá incorporar luminarias que reduzcan el consumo energético, así como un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche, así como para disminuir los niveles luminosos a partir de una hora en la que el tráfico peatonal rodado decrece sensiblemente.

5.4 Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad

1. El medio urbano y su área de influencia debe planificarse para reducir la necesidad de usar el automóvil.
2. Los medios de transporte sostenibles (a pie, bicicleta y transportes colectivos) deben incrementarse. Es recomendable habilitar carriles-bici en los nuevos desarrollos residenciales e industriales.
3. El acceso a las redes de servicios y equipamientos debe ser posible sin utilizar el automóvil.
4. Los espacios verdes deben estar conectados con las zonas urbanas a través de las vías pecuarias, vías verdes y redes de senderos existentes.

5.5 Criterios ambientales en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural

1. Deberán adoptarse las consideraciones incluidas en los Planes de Gestión, Plan Director de la Red Natura 2000, Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat y otros instrumentos para la conservación de la biodiversidad.
2. Se tendrán en cuenta los siguientes valores naturales del término municipal de Garvín:
 - Hábitats naturales de interés comunitario.
 - Brezales secos europeos (CODUE 4030).
 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330).

- Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* (CODUE 6310).
 - Vegetación casmofítica: subtipos silicícolas (CODUE 8220).
 - Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* (CODUE 9240).
 - Bosques de *Castanea sativa* (CODUE 9260).
 - Alcornocales de *Quercus suber* (CODUE 9330).
 - Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (CODUE 9340).
3. Debe tenerse en cuenta lo establecido en:
- El Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (*Aquila adalberti*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE nº 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE nº 77)
 - El Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE nº 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE nº 77)
4. El Plan General Municipal de Garvín se encuentra afectado por el Plan de Gestión de la ZEPA/ZEC “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque”. En el término de Garvín se identifican las siguientes zonas:
- Zona de Interés Prioritario (ZIP 03) “Río Gualijo”. Río situado al norte del espacio y que fluye también en dirección norte incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats ribereños 91E0, comunidad de aves rupícolas, comunidad de quirópteros y comunidad de anfibios y reptiles.
 - Zona de Interés prioritario (ZIP 04) “Cantiles serranos”. Conjunto de cantiles y zonas aledañas con nidificación de aves protegidas incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave comunidad de aves rupícolas, comunidad de aves forestales y comunidad de quirópteros.
 - Zona de Alto Interés (ZAI 02) “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga” Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
5. Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
- Hábitats naturales de interés comunitario:
 - Brezales secos europeos (CODUE 4030)
 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (CODUE 5330)
 - Dehesas perennifolias de *Quercus spp.* (CODUE 6310)
 - Vegetación casmofítica: Subtipos silicícolas (CODUE 8220)
 - Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis* (CODUE 9240)
 - Bosques de *Castanea sativa* (CODUE 9260)
 - Alcornocales de *Quercus suber* (CODUE 9330)
 - Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (CODUE 9340)
6. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas recoge en su informe que será necesario el informe de afección a la Red Natura 2000 en materia de urbanismo, la realización de cualquier tipo de construcción (instalaciones agro-forestales o cinegéticas, viviendas vinculadas a explotaciones agrarias, viviendas unifamiliares aisladas y otras construcciones no agrarias necesarias para la gestión de los lugares de la Red Natura 2000 o la mejora de las infraestructuras sociales básicas) y la rehabilitación, reforma o demolición de

construcciones existentes. Si bien, este informe no será necesario en las superficies incluidas en zona de uso general, salvo que en las construcciones objeto de transformación nidifiquen especies del Anexo I de la Directiva de Aves o se localicen colonias de especies del Anexo II de la Directiva Hábitats, en cuyo caso sí requerirán informe de afección.

7. En cuanto al régimen de usos se establecen los siguientes criterios por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

- Uso Residencial Autónomo: Este tipo de uso podría suponer incompatibilidades con la regulación de la Red Natura 2000, y especialmente sobre las zonas de mayor valor ambiental (ZAI y ZIP). Para aquellas zonas en las que se permitan las edificaciones residenciales, se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP y ZAI designadas en la zonificación de la Red Natura 2000. Excepcionalmente podrá ser autorizable en dichas zonas siempre que esté vinculado a explotaciones agrarias, ganaderas o forestales. Serán autorizables en el resto de la Red Natura 2000.
- Uso dotacional: Se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP designadas en la zonificación de la Red Natura 2000 y autorizables en el resto de la Red Natura 2000.
- Uso terciario: se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP y ZAI designadas en la zonificación de la Red Natura 2000 y autorizables en el resto de la Red Natura 2000. Será también autorizable para uso recreativo: actividades vinculadas al ocio y esparcimiento.
- Uso agropecuario: en cuanto a la matización de la definición de los usos agropecuario y agroindustrial, ha de diferenciarse que dentro de estos usos agropecuarios existen usos extensivos o tradicionales y por otro lado usos intensivos con implicaciones ambientales poco coherentes con la conservación de la Red Natura 2000 y los lugares más sensibles ambientalmente (dentro o fuera de Áreas Protegidas). La materialización de estos usos podría suponer incompatibilidades con la regulación de la Red Natura 2000 y los lugares más sensibles ambientalmente (dentro o fuera de Áreas Protegidas). Se ha de garantizar el desarrollo sostenible dentro de las Áreas Protegidas, debiendo regular o especificar que “para aquellas zonas en las que el uso agropecuario se considere natural, vinculado y permitido, los usos agropecuarios (ganadero, agrícola, cinegético, forestal y análogos) intensivos se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP designadas en la zonificación de la Red Natura 2000. Serán autorizables los usos agropecuarios tradicionales en toda la Red Natura 2000.
- Uso agroindustrial: se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP designadas en la zonificación de la Red Natura 2000. Excepcionalmente podrá ser autorizable, en dichas zonas, siempre que esté vinculado al mantenimiento y fomento de las prácticas agrarias y ganaderas tradicionales. Será autorizable en el resto de la Red Natura 2000.
- Uso productivo: Se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP y ZAI designadas en la zonificación de la Red Natura 2000 y autorizables en el resto de la Red Natura 2000.

- Uso de Actividades Extractivas: se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP y ZAI de las zonas Red Natura 2000 y autorizables en el resto de la Red Natura 2000.
 - Energías renovables: se considerarán incompatibles o prohibidos los usos de energías renovables procedentes de las eólicas en toda la Red Natura 2000. Del mismo modo se consideran las demás energías renovables incompatibles o prohibidos en las ZIP de las zonas Red Natura 2000. Serán autorizables en el resto de la Red Natura 2000.
8. Cumplimiento de la legislación específica en vigor de incendios forestales.
 9. Se tendrá en cuenta en el diagnóstico del medio, los recursos geológicos y mineros existentes en el término municipal, dado el carácter de bienes de dominio público de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, tal como dispone la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y que las actividades de exploración, investigación, explotación, aprovechamiento, tratamiento y beneficio de materias primas minerales, y determinadas materias primas han sido declaradas por el Estado Español como prioritarias (Real Decreto 647/2002, de 5 de julio, BOE nº 173, de 20 de julio de 2002) y estratégicas por la Unión Europea.
 10. En cuanto a los recursos forestales, la superficie forestal existente en el término municipal es prácticamente todos los terrenos pertenecientes a la categoría de Suelo Rústico, a excepción algunas zonas cultivadas. En la planificación presentada se amplía el casco urbano incluyendo terrenos forestales, los cuales no tienen especiales valores a conservar, limítrofes con el casco urbano actual. Dentro del suelo categorizado como Suelo Rústico Genérico hay zonas que se encuentran dentro de hábitats, en concreto “Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre”, por tanto, habría que realizar una revisión e incluirlas en la categoría de Suelo Rústico Protegido de Valor Natural. La inclusión de estos terrenos en las diferentes categorías de suelo rústico no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal, por tanto, si se desea realizar una actuación o instalación incompatible con esta denominación se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para los trabajos que se pretendan ejecutar.

5.6 Criterios ambientales en el ámbito de la hidrología e hidrogeología

1. La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
2. Los bienes de dominio público hidráulico ubicados dentro del ámbito de estudio, junto con sus zonas de protección (100 metros de zona de policía), deberán tener la consideración de Suelo Rústico Protegido, sin perjuicio de que el informe de la Confederación Hidrográfica correspondiente proponga una zona mayor o menor, una vez efectuado el correspondiente informe hidrológico.
3. Se debe cumplir aquello que establezcan los organismos con competencias en abastecimiento de agua, así como respetar aquello que se especifique en la legislación aplicable. En particular, será preceptivo el informe requerido según el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/01, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Dicho informe además será determinante para el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica.

4. Sobre zonas de flujo preferente, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
5. Se tendrán en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
6. En la documentación presentada se señala que los principales cauces que discurren por el término municipal son el arroyo de la Nava, el arroyo Risquillo y el arroyo Chorreón. Además de los mencionados cauces, por el término municipal discurren numerosos arroyos, como son el arroyo del Lizadeo, el arroyo del Hechadero, el arroyo de la Fuente del Huerto, el arroyo del Valle, el arroyo de Colmenarejo, el arroyo del Fontarrón, el arroyo Zarzalejo, así como numerosos cauces innominados. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y no constan estudios oficiales en los cauces de dominio público que discurren por el término municipal. No obstante, en el citado visor se puede comprobar que según están proyectados únicamente una pequeña parte del extremo sur del Sector de Suelo Urbanizable S-URBLE-05 se encuentra en la zona de policía de cauces públicos.
7. En relación con las necesidades de abastecimiento en la documentación aportada se señala que el abastecimiento de agua potable al municipio de Garvín se realiza desde la red de abastecimiento municipal. No obstante, se significa que se desconoce el consumo actual del municipio, pues no se dispone de certificado municipal donde quede justificado, así como tampoco se dispone de los volúmenes que se detraen de las distintas captaciones.
8. La Confederación Hidrográfica del Tajo, ha comprobado que el municipio no dispone de concesión de aguas para el abastecimiento de la población del término municipal de Garvín a nombre del Ayuntamiento.
9. Respecto a la red de saneamiento se indica que el ámbito cuenta con acceso a la red de saneamiento municipal, sin embargo, la Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que no consta la existencia de vertidos autorizados a cauce público procedentes de las redes de saneamiento municipales. Por otra parte, se ha comprobado que la autorización de vertido con referencia AV-0959/1987, procedente del núcleo urbano de Garvín y con destino al arroyo de la Nava se encuentra revocada. Por tanto, se entiende que la situación del Ayuntamiento por lo que respecta al tratamiento y vertido de aguas residuales del núcleo de Garvín es totalmente irregular y deberá ser resuelto a la mayor brevedad posible.
10. Se localiza en el término municipal la Reserva Natural Fluvial y su zona de influencia identificada con el código ES030RNF084, que deberá tenerse en cuenta.
11. Asimismo, se detectan una serie de zonas protegidas según constan en el Registro de Zonas Protegidas del Anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo y que se reseñan a continuación:
 - Zona Protegida por Lugar de Interés Comunitario, denominado “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque” e identificado con el código ES030_LICSES4320039.
 - Zona Protegida por Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque” e identificada con el código ES030_ZEPAES4320039.
12. El cumplimiento de lo establecido en los respectivos Planes Hidrológicos de las cuencas hidrográficas deberá justificarse.

13. Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal.
14. De modo general, los criterios ambientales a tener en cuenta en los nuevos desarrollos urbanísticos, serán los siguientes:
 - a) La afección a la red hidrológica debe ser la mínima imprescindible, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
 - b) El sistema de recogida de las aguas residuales y de las pluviales debe ser separativo.
 - c) Se recomienda el empleo de especies autóctonas en las zonas verdes para minimizar el consumo de agua. Existen varias especies de árboles y arbustos autóctonos que pueden considerarse ornamentales y que tienen la ventaja de no necesitar agua de riego, excepto algunos riegos de apoyo tras el trasplante o durante las sequías. El césped se puede reemplazar por masas arbustivas de porte bajo, recubrimientos con corteza de pino o gravas decorativas.

5.7 Criterios ambientales en el ámbito del patrimonio

1. Los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico presentes en el término municipal deben ser localizados, identificados y clasificados.
2. Los usos permitidos en las zonas con valores culturales, históricos y arqueológicos que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación sectorial autorice. Se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

5.8 Criterios ambientales en el ámbito del paisaje

1. Las características de la edificación y los modelos arquitectónicos de la zona deben respetarse, conservando y/o restaurando el paisaje urbano y preservando el patrimonio arquitectónico y la identidad del término municipal.
2. Serán necesarias medidas que permitan una integración paisajística armoniosa del casco urbano con los espacios circundantes, procurando que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables se lleve a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, evitando zonas de transición degradadas.
3. Integración paisajística de las construcciones, espacios recreativos e instalaciones que deban realizarse en ellos, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
4. El impacto paisajístico de los nuevos trazados viarios debe minimizarse, de modo que se inserten en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.
5. Se recomienda para la Zona de Protección Ambiental de Paisaje, así como para otras zonas, utilizar a modo de consulta el estudio paisajístico de la ZEPA-ZEC Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque. Dicho estudio fue realizado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en 2018.

5.9 Criterios de protección de infraestructuras

1. Todos los terrenos y sus márgenes de protección, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones deben clasificarse bajo la categoría que considera adecuada la legislación vigente en dichas materias. En todo caso, habrá que tener en cuenta las consideraciones realizadas por las Administraciones públicas afectadas, competentes en dichas materias.
2. Dada la presencia de carreteras de titularidad autonómica en el término municipal (EX – 387 de Bohonal de Ibor a límite de la provincia de Toledo (El Puente del Arzobispo), deberán tenerse en cuenta los criterios indicados en el informe emitido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias.
3. Se observa que se incorpora un sector de suelo urbanizable 0I y áreas de suelo urbano (SU-I y SU-4 fuera del actual PDSU colindantes con la EX – 387 del actual PDSU, con construcciones ya existentes. Por considerarse ordenación estructural, la red viaria principal de carácter supramunicipal, en este caso la carretera autonómica EX – 387, y de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento General de Carreteras referido a la delimitación de tramos urbanos de carreteras, debe fijarse en el PGM tanto la línea de edificación como la ordenación de márgenes y accesos (conexiones con el sistema general viario) a la mencionada carretera.
4. En cuanto al suelo urbano y urbanizable, en todos los planos que correspondan, y en especial todos los de ordenación estructural referidos al suelo urbano y urbanizable debe:
 - Procederse a la indicación gráfica de la denominación EX – 387 y las alineaciones de edificación con acotación detallada desde el borde de la calzada, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura, que debe considerarse independientemente de los límites de parcela (según corresponda determinar según el plan general en suelo urbano o urbanizable).
 - Igualmente, por la afección a la seguridad vial, se debe determinar los accesos, vías de servicio paralelas y la ordenación de márgenes.
 - Debe suprimirse del ámbito del S-URB-0I tanto la calzada como la zona de dominio público de la EX – 387
5. Para el suelo rústico debe grafarse en los planos la EX – 387, con una trama envolvente a esta a 35 metros de la arista exterior de carreteras (zona de influencia de carreteras), de forma similar a los planos de información aportados y en el apartado 9.3.2 Ficha de Afección Carreteras Titularidad Autonómica y Provincial.

5.10 Criterios ambientales en el ámbito socioeconómico

1. El planeamiento urbanístico debe suponer un desarrollo urbano equilibrado y económicamente sostenible.
2. El planeamiento urbanístico debe favorecer la participación y la cohesión social.
3. Todos los terrenos que por razón de su potencialidad para el aprovechamiento hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y cinegético deban protegerse, se clasificarán bajo la categoría de Suelo que asegure la protección estructural del territorio.

5.11 Criterios para la protección de la salud y los riesgos naturales.

1. Se adscribirán a la categoría de Suelo Rústico Restringido los terrenos que, de forma motivada y objetiva, son vulnerables a distintos tipos y categorías de riesgos por lo que deben evitarse o limitarse la implantación de usos, actividades y edificaciones y los posibles desarrollos urbanísticos.
2. Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no dé lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza.
3. La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducirse, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.
4. Se deberán establecer servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 de delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas y 7 de Servidumbres acústicas recogidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras, para garantizar que los niveles de ruido a los que va a estar expuesta la población no exceda los umbrales legales, de acuerdo con la Ley 37/2003.
5. La Confederación Hidrográfica del Tajo, ha consultado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/> en el que no constan estudios oficiales en los cauces de dominio público hidráulico que discurren por el término municipal.
6. Los nuevos crecimientos urbanísticos deben plantearse fuera de los suelos expuestos a riesgos naturales y tecnológicos. Excepcionalmente, cuando sea imprescindible la localización de un uso en ese ámbito, se definirán las medidas correctoras y protectoras que se adopten para posibilitar la implantación garantizando la seguridad.
7. Hasta que no se realicen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables debe delimitarse de forma cautelar una banda de protección de, como mínimo 100 metros a cada lado, medidos horizontalmente a partir del límite del cauce.
8. Deben establecerse los criterios y medidas de prevención destinadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que, por encontrarse en zonas de riesgo, deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa y, en su caso, quedar fuera de ordenación.
9. Realizar una zonificación del término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo y establecimiento de los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico en el que se implanten, teniendo en cuenta además del riesgo de inundación, los de erosión, desplomes, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales, vientos u otros riesgos naturales. Del mismo modo deben cartografiarse los riesgos relacionados con la actividad humana como infraestructuras, industrias, etc.

5.12 Criterios ambientales sobre la gestión de residuos

1. El planeamiento urbanístico deberá adaptarse al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus revisiones una vez aprobadas.
2. Establecimiento de las zonas más adecuadas para la instalación de infraestructuras de tratamiento de residuos.

3. Consideración de las infraestructuras necesarias para la gestión de residuos municipales en función de la población actual y el previsible crecimiento.
4. Diseño de la vía pública con espacios adecuados y suficientes para ubicar los contenedores y otros equipamientos necesarios para optimizar las operaciones de recogida selectiva y transporte de residuos, formando parte del mobiliario urbano.
5. Prever la gestión de residuos de construcción y demolición y restauración de las zonas degradadas por escombreras o vertederos incontrolados.

5.13 Criterios ambientales sobre Cambio Climático

1. Establecimiento de una serie de medidas encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
2. Aplicación de medidas de planificación urbanística que permitan una mejor adaptación a los aspectos climáticos del territorio.
3. El planeamiento urbanístico contemplará el concepto de Ciudad Compacta, como un nuevo modelo enfocado a una movilidad segura y sostenible, minimizando los desplazamientos en vehículos.
4. Reducción de la necesidad de utilización de automóvil y promoción de sistemas de transporte público y sostenible y uso de la bicicleta.
5. Fomento de la implantación de instalaciones de energías renovables tanto para usos propios como para su incorporación a la red eléctrica.
6. Abastecimiento de electricidad en polígonos industriales a través de instalaciones fotovoltaicas, por ejemplo, en las cubiertas de las naves industriales.
7. Incorporación en la normativa municipal de medidas que favorezcan el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y la orientación de la edificación.
8. Introducción de criterios bioclimáticos en la edificación, así como, el uso de energías renovables.
9. Promover el uso doméstico de las energías renovables, facilitando el autoconsumo.
10. Incorporación de medidas para la mejora de la eficiencia energética de los edificios existentes.
11. Diseño de edificaciones, sectores o zonas de un municipio, que permitan aprovechar las oportunidades del clima y del territorio y corregir los problemas ambientales existentes: posibilidad de soleamiento en invierno, ventilación cruzada, protección de vientos o lluvias, aprovechamiento de brisas y sombras o evitación de sombras indeseadas..., siempre en relación con el microclima, sus problemas y oportunidades.
12. Establecimiento de una ordenación de usos del Suelo Rústico que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.
13. Se tendrán en cuenta las medidas de adaptación al cambio climático presentadas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, basadas en el mejor conocimiento disponible en todas las políticas sectoriales y de gestión de los recursos naturales que sean vulnerables al cambio climático, para contribuir al desarrollo sostenible a lo largo del siglo XXI.
14. Consideración de las medidas y opciones de adaptación presentadas en los Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura, en los sectores Agrícola, Ganadero, Seguros y Riesgos Naturales, Energía, Turismo, Recursos Hídricos y Salud.

15. Aplicación de las medidas de actuación establecidas en Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030, haciendo especial hincapié en el Sector Residencial y Urbanismo, Sector Transportes, Sector Industrial y Sector Energía.
16. Fomento de actuaciones en edificios de titularidad pública que permitan la mejora de la calificación energética de los mismos.
17. Fomento de la implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
18. Fomento de proyectos de absorción de carbono en Suelo Rústico.

5.14 Criterios ambientales basados en la Economía Circular

1. La Economía circular -no lineal-, está basada en el principio de «cerrar el ciclo de vida» de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.
2. La economía circular supone un conjunto de beneficios que contribuyen a crear un modelo de sociedad más sostenible a la vez que genera riqueza y empleo.
3. Establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio, caracterizado por una gestión optimizada de los *stocks* y de los flujos de materiales, energía y servicios (Ecología industrial y territorial).
4. Dentro del planeamiento urbanístico, la economía circular deberá ayudar a alcanzar un desarrollo sostenible efectivo dentro del municipio, a ser eficiente en el uso de los recursos, a reducir la producción de residuos y a limitar el consumo de energía.
5. Integración de los principios de economía circular a nivel de normativa municipal y fomento de actuaciones de difusión entre las autoridades responsables y el ciudadano en general.
6. Priorización de la regeneración urbana frente a los procesos de sustitución (edificación y urbanización), ya que permite mejorar sustantivamente los impactos medioambientales.
7. Incremento de la recogida y separación selectiva de residuos, de la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos.
8. Fomento de una fiscalidad verde para impulsar comportamientos adecuados en los ciudadanos en materia de residuos.
9. Se recomienda la introducción de productos reciclados y reciclables al final de su vida útil en las urbanizaciones y edificaciones.
10. Fomento de la Contratación Verde, es decir, impulsar las contrataciones que cumplan con objetivos y criterios ambientales.
11. Establecimiento de fianzas económicas en todo tipo de obras e indistintamente de su titularidad (pública o privada) para propiciar la garantía de la gestión de residuos (RCDs).
12. Gestión de los residuos y su incorporación a la cadena de valor, mediante su obtención con una calidad suficiente (segregación) para que sea más fácil volver a introducirlos en circulación (valorización), desechando la eliminación como alternativa.
13. Fomento del ecodiseño en planeamiento urbanístico, se aplica para definir el diseño de edificios, sectores industriales, productos y servicios que, además de tener en cuenta aspectos habituales como son los funcionales, estéticos, legales, económicos, de distribución y los comerciales, también contempla los aspectos ambientales y, cada vez más, los sociales convirtiéndose en el diseño para la sostenibilidad.
14. Adecuación de la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, para evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas usadas para usos secundarios.

15. Prever instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización en cada hogar, edificio o construcción.
16. En zonas verdes incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua, promocionando el uso de agua reutilizada.
17. En el sector urbano, mediante la regeneración de las aguas residuales, se puede mitigar el consumo neto de agua reutilizándola en diferentes aplicaciones (riego agrícola, parques y jardines, limpieza...).
18. En Suelo Urbano se organizarán los diferentes usos en zonas comunes, minimizando así la demanda de recursos y servicios.

6. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, el órgano promotor elaborará un Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente documento de alcance.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los programas y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IX de la Ley 16/2015, y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Plan.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este documento de alcance, se propone que el EsAE del Plan General Municipal de Garvín contenga los siguientes capítulos:

6.1 INTRODUCCIÓN

PROMOTOR: Nombre, domicilio, DNI o NIF del promotor y nombre y forma de localización de la persona responsable para el seguimiento del procedimiento, dirección completa, teléfono de contacto, correo electrónico, etc.

LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN: Provincia, término municipal, altitud sobre el nivel del mar, datos urbanísticos del término municipal como tipo de planeamiento vigente que regula los terrenos. Clasificación actual de los terrenos (urbano, urbanizable, no urbanizable) y calificación de los terrenos (usos permitidos y prohibidos según el planeamiento vigente). Distancia al núcleo urbano, infraestructuras, industrias, etc; plano de situación (a una escala que aporte suficiente grado de detalle).

6.2 ESBOZO DEL PLAN

El EsAE debe contener un esbozo del Plan General Municipal de Garvín que consistirá en lo siguiente:

1. Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación

Se describirá de forma resumida, escrita y con tablas, las propuestas a llevar a cabo por el Plan: superficie a clasificar como Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico, en sus distintas subcategorías, número de viviendas propuestas, número de habitantes previstos, etc.

En este punto se incluirá el desarrollo del Plan, donde se indicará la secuencia lógica que seguirá el desarrollo de los distintos sectores, priorizándolos en función de las necesidades del municipio y en relación con las infraestructuras, disponibles y suficientes, de comunicación, abastecimiento, saneamiento y depuración, incluyendo la temporalización.

Se deberá adjuntar toda la planimetría claramente interpretable. Además de la cartografía en papel se incluirá copia de las coberturas digitales, en formato SHP, indicando el sistema de referencia y huso utilizado.

2. Objetivos principales del Plan

Se describirán los objetivos concretos que se persiguen con el Plan y la motivación para llevarlo a cabo. Se destacarán los objetivos que tengan un carácter más ambiental y se hará hincapié en cuáles son sus prioridades de inversión y objetivos específicos.

Se debe justificar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, descritos en el epígrafe anterior en relación con los objetivos del Plan.

3. Relación con otros planes y programas conexos

Se determinará la relación del Plan General Municipal de Garvín con otros planes, programas y políticas conexos tanto a nivel nacional como autonómico, cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del Plan. Al menos se señalarán los aspectos ambientales señalados en:

- Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Planes Rectores de Uso y Gestión.
- Plan Director de la Red Natura 2000.
- Planes de Gestión de espacios Red Natura 2000.
- Planes de recuperación, conservación y manejo de especies amenazadas.
- Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 y sus modificaciones y revisiones
- Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020.
- Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura.
- Extremadura 2030, Estrategia de Economía Verde y Circular.
- Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima (2021-2030).
- Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura
- Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Planes Hidrológicos.

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

6.3 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación que se centrará en tres aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.
2. Consideración específica del cambio climático.
3. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan.

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa

Deberá realizarse una descripción sintética de los diversos factores ambientales relevantes del ámbito de aplicación del Plan General Municipal y de su probable evolución en caso de no aplicarse el plan (“alternativa cero”).

Se realizará una descripción de la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente, así como su probable evolución en caso de no aplicar el Plan. Se especificarán las características ambientales de las áreas que puedan verse afectadas significativamente por el Plan.

Para las zonas protegidas y corredores ecológicos, el EsAE incluirá mapas a escala global del ámbito geográfico del plan y una descripción sintética de su vulnerabilidad.

1. Clima: presentar una caracterización climática de la zona, donde se incluya el régimen de precipitaciones y de temperaturas.
2. Calidad del aire: descripción de la situación de emisiones de contaminantes a la atmósfera e identificación de las áreas especialmente vulnerables a la contaminación atmosférica. Incluir mapas de ruido disponibles y niveles de contaminación acústica.
3. Geología y geomorfología: descripción de la geología del término municipal: estratigrafía, tectónica, historia geológica, minería, etc. Descripción e identificación de las unidades geomorfológicas. Presencia de puntos de interés geológico y paleontológico.
4. Edafología: descripción de los tipos de suelo en función de los cuales se determinarán las diferentes potencialidades de los mismos, relacionándolos con los usos actuales que poseen y los usos futuros que pudieran tener. Hacer referencia a la existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados en caso de que los hubiera.
5. Hidrología e hidrogeología: elaboración de un inventario y descripción de las aguas superficiales (ríos, arroyos, lagos y lagunas, embalses, zonas húmedas, etc.) y de las aguas subterráneas (acuíferos). Realización de un balance hídrico contemplando la disponibilidad,

consumo y calidad de las aguas. En este apartado debe incorporarse el contenido establecido en los Anexos II y III del presente documento.

6. Caracterización ecológica del territorio: caracterización de las unidades ecológicas existentes y valoración de su estado y grado de protección. Identificación de los corredores ecológicos existentes.
7. Vegetación: identificación de las formaciones vegetales existentes y la vegetación potencial. Realizar un inventario de la vegetación natural y de los aprovechamientos del suelo, en donde aparezcan detalladas aquellas especies vegetales amenazadas o protegidas, incluyendo la cartografía correspondiente.
8. Fauna: inventario de las especies presentes en el ámbito de estudio con indicación de su catalogación por la legislación europea, nacional y autonómica, especialmente las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (especies en peligro de extinción, especies vulnerables y especies de especial interés).
9. Áreas Protegidas: relación de los Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, así como los espacios integrantes de la Red Natura 2000 (ZEPAs y ZECs). Se incluirá un inventario y descripción de los hábitats presentes según la Directiva de Hábitats con indicación de si se trata de hábitats prioritarios o no. Planimetría de las áreas protegidas, y de la zonificación conforme al Plan de Gestión. También se deberá aportar planimetría sobre los hábitats.
10. Paisaje: descripción y valoración de las unidades de paisaje. Identificación de las cuencas visuales relevantes en la zona y localización de aquellos lugares de vulnerabilidad paisajística o que se encuentren afectados por impactos significativos. Identificar la presencia de singularidades paisajísticas presentes en el término municipal.
11. Montes de utilidad pública y vías pecuarias: inventario, localización y descripción de cada uno de ellos.
12. Patrimonio cultural: descripción de las áreas y elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, así como del Patrimonio Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico. Indicar el grado de protección que posee cada uno de los elementos, así como el tipo de actuación permitida.
13. Residuos: caracterización de los distintos tipos de residuos y cantidades, así como la descripción del sistema de gestión actual de los residuos urbanos, peligrosos e inertes y del sistema de gestión que se llevará a cabo durante la vigencia del Plan.
14. Riesgos naturales y tecnológicos: identificación, descripción, zonificación y cartografía de los tipos de riesgos que afectan al término municipal incluyendo zonas inundables, laderas inestables, zonas con riesgo de erosión, incendios forestales, etc. Debe aportarse un mapa de riesgos que incluirá en contenido establecido en el Anexo IV.
15. Infraestructuras: identificación de las distintas infraestructuras presentes en el término municipal como son: presas, canales, carreteras, ferrocarriles, tendidos eléctricos, estaciones depuradoras de aguas residuales, estaciones de tratamiento de residuos, etc., que sean determinantes para la evaluación ambiental del Plan.
16. Socioeconomía: estudio de la situación demográfica de la población, evolución, estructura, sectores de actividad y ocupación, vivienda, identificación de las zonas urbanas degradadas ambiental o socialmente.

2. Consideración específica del cambio climático

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de los planes, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio.

Por todo ello el EsAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del Plan, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan

Se señalarán las principales presiones y riesgos a los que se ven sometidos los ecosistemas con alto grado de valor ecológico y de calidad ambiental, afectados por las actuaciones derivadas del Plan.

Será necesario identificar las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actuaciones derivadas del plan.

Se indicarán las actuaciones que puedan afectar a zonas de particular importancia ambiental designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre Espacios Naturales y Especies Protegidas a nivel comunitario, nacional y autonómico.

6.4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se contemplarán los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico y local que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Constituirá un resumen de la definición de objetivos ambientales y criterios generales contenidos en la memoria del Plan.

6.5 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Se deberán considerar, sobre los siguientes elementos del medio ambiente, los efectos previsibles y concretos por consumo y ocupación del suelo con nuevos Sectores o nuevas actividades productivas, afecciones por el aumento del ruido industrial o del tráfico, pérdida de calidad del aire, cruces de nuevas infraestructuras, consumo y escasez de agua por nuevos usos consuntivos, generación y vertido de aguas residuales, pluviales y residuos urbanos, de construcción y demolición, consumo de energía y necesidad de nuevas infraestructuras para su generación, etc.

- Efectos sobre el aire: contaminación atmosférica y acústica.

- Efectos sobre el suelo: riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología.
- Efectos sobre el agua, la hidrología y la hidrogeología.
- Efectos sobre la biodiversidad, la flora y la fauna.
- Efectos sobre las Áreas Protegidas y los Hábitats.
- Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa.
- Afecciones sobre el paisaje.
- Afecciones sobre las Vías Pecuarias y los Montes de Utilidad Pública.
- Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.
- Afecciones sobre la población y la salud humana. Además de analizar las afecciones sobre la población por olores y ruidos de las nuevas actividades productivas o nuevos Sectores Industriales, aumento en la generación de tráfico, escasez de infraestructuras de comunicación entre los nuevos Sectores y el casco urbano consolidado, etc. Además, se realizará un estudio de la evolución demográfica en caso de llevar a cabo el Plan sobre el que se comprobará la conveniencia de llevar a cabo el desarrollo del Plan.
- Afecciones sobre el medio socio económico.

Se considerarán también los efectos previsibles sobre los usos, actividades e infraestructuras de la zona que se deriven de las siguientes acciones:

- La ordenación de áreas aptas para la implantación de actividades relevantes para el desarrollo social y económico, especialmente los nuevos suelos estratégicos de carácter industrial o terciario, o ampliación de los existentes, así como la eventual fijación de condiciones complementarias para la sectorización del suelo en desarrollo.
- La previsión y ordenación territorial de áreas aptas para equipamientos de carácter recreativo, deportivo o comercial que ocupen una gran extensión de suelo o tengan una alta capacidad de atracción e inducción de tráfico.
- La ordenación de nuevas implantaciones o extensiones de desarrollos urbanos o formas de doblamiento en el medio rural, especialmente en el caso de actuaciones aisladas, así como sus efectos específicos en el sistema territorial y el medio natural o rural afectado.
- La definición y ordenación territorial de infraestructuras energéticas y, en su caso, de las zonas de actividades económicas vinculadas a las mismas.
- La definición de nuevas infraestructuras básicas de transporte terrestre, de carácter viario o ferroviario, o ampliación significativa de las existentes.
- La definición de los suelos idóneos para la implantación de sistemas de producción de energía eólica, solar o hidráulica y las condiciones establecidas para unas y otras.

6.6 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

Una vez identificados y descritos los efectos mencionados en el apartado anterior, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse, según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 8/1998 de 26 de junio de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Deberá considerarse lo establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000. Además, se considerará el efecto de las medidas propuestas sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, el Dominio Público Hidráulico, la calidad del suelo, del agua del aire, etc.

Las medidas propuestas deben ser acordes con los Criterios Ambientales Estratégicos y Principios de Sostenibilidad mencionados en el apartado 5 del presente Documento de Alcance.

Por último, se informa que estas medidas deberán estar también recogidas en la versión preliminar del Plan. El Estudio Ambiental Estratégico incluirá referencias a los diferentes apartados del Plan o Programa donde se hayan recogido estas medidas preventivas, protectoras, correctoras o reductoras, o compensatorias.

6.7 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Plan y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar será necesariamente la alternativa cero, que sería la resultante de no llevar a cabo el Plan y, al menos, otras dos.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se realizará un análisis de los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos positivos y negativos.

Para valorar los posibles efectos ambientales de las diferentes alternativas se emplearán con carácter general los criterios establecidos en los principios de la evaluación ambiental, los principios de sostenibilidad y los criterios ambientales estratégicos del presente documento de alcance.

Entre las alternativas planteadas el EsAE ha de recoger una justificación de la que se considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular se pondrá de manifiesto si existen razones de índole ambiental que hayan soportado la elección de una determinada alternativa.

Por último, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, la insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

6.8 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describan las medidas adecuadas para el seguimiento de los efectos adversos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

Dentro del mismo, se procurará la elaboración por el órgano promotor y con la colaboración del órgano ambiental, de un conjunto de indicadores como los que se enumeran en el Anexo V, que señalen en función de su evolución en el tiempo, el grado de consecución de los objetivos planteados en la planificación y la necesidad de considerar la modificación o revisión de partes específicas del Plan.

6.9 RESUMEN

Finalmente se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el Estudio Ambiental Estratégico en virtud de los párrafos precedentes.

7. CONSULTA DEL EsAE

Según establece la Ley 16/2015, el órgano sustantivo del Plan debe someter la versión inicial del mismo acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, a información pública previo anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en sede electrónica. La información pública será, como mínimo, 45 días hábiles.

El órgano sustantivo debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que la documentación que deba someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y preferentemente los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, debe someterse la versión inicial del plan junto al EsAE a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

La consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

El promotor podrá optar por el procedimiento de coordinación intersectorial, para la realización de la fase de consultas.

Las Administraciones públicas dispondrán de un plazo mínimo de 45 días hábiles desde que se les remite la versión inicial del Plan o programa para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas será de quince meses.

ANEXOS AL EsAE

ANEXO I - RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Secretaría General de Población y Territorio	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Industria, Energía y Minas	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Política Forestal	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Diputación de Cáceres	-
Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo	-
Ayuntamiento de Peraleda de San Román	-
Ayuntamiento de Castañar de Ibor	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
Greenpeace	-

- Servicio de Conservación y Áreas Protegidas.: en su informe realiza una descripción de los valores ambientales del término municipal, recogiendo los espacios incluidos en la Red Natura 2000: ZEPA y ZEC “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque”, identifica los Planes de Gestión aplicables al ámbito y los valores naturales presentes en el término municipal reconocidos en los planes de gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Finalmente indica que, se considera que el Plan, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones indicadas y plantea una serie de recomendaciones en cuanto al régimen de usos aplicable.
- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural: en el término municipal no queda definida ninguna vía pecuaria.

- Servicio de Ordenación del Territorio. Indica que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores, ni alguna otra consideración que se pueda aportar. Si bien, actualmente se halla en aprobación inicial el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de la consulta de Garvín y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

Confederación Hidrográfica del Tajo. En la documentación presentada se señala que los principales cauces que discurren por el término municipal son el arroyo de la Nava, el arroyo Risquillo y el arroyo Chorreón. Además de los mencionados cauces, por el término municipal discurren numerosos arroyos, como son el arroyo del Lizadeo, el arroyo del Hechadero, el arroyo de la Fuente del Huerto, el arroyo del Valle, el arroyo de Colmenarejo, el arroyo del Fontarrón, el arroyo Zorzalejo, así como numerosos cauces innominados. Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y no constan estudios oficiales en los cauces de dominio público que discurren por el término municipal. No obstante, en el citado visor se puede comprobar que según están proyectados únicamente una pequeña parte del extremo sur del Sector de Suelo Urbanizable S-URBLE-05 se encuentra en la zona de policía de cauces públicos.

En relación con las necesidades de abastecimiento en la documentación aportada se señala que el abastecimiento de agua potable al municipio de Garvín se realiza desde la red de abastecimiento municipal. No obstante, se significa que se desconoce el consumo actual del municipio, pues no se dispone de certificado municipal donde quede justificado, así como tampoco se dispone de los volúmenes que se detraen de las distintas captaciones.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, ha comprobado que el municipio no dispone de concesión de aguas para el abastecimiento de la población del término municipal de Garvín a nombre del Ayuntamiento.

Respecto a la red de saneamiento se indica que el ámbito cuenta con acceso a la red de saneamiento municipal, sin embargo, la Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que no consta la existencia de vertidos autorizados a cauce público procedentes de las redes de saneamiento municipales. Por otra parte, se ha comprobado que la autorización de vertido con referencia AV-0959/1987, procedente del núcleo urbano de Garvín y con destino al arroyo de la Nava se encuentra revocada. Por tanto, se entiende que la situación del Ayuntamiento por lo que respecta al tratamiento y vertido de aguas residuales del núcleo de Garvín es totalmente irregular y deberá ser resuelto a la mayor brevedad posible.

Se localiza en el término municipal la Reserva Natural Fluvial y su zona de influencia identificada con el código ES030RNF084, que deberá tenerse en cuenta.

Asimismo, se detectan una serie de zonas protegidas según constan en el Registro de Zonas Protegidas del Anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo y que se reseñan a continuación:

- Zona Protegida por Lugar de Interés Comunitario, denominado “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque” e identificado con el código ES030_LICSES4320039.

- Zona Protegida por Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque” e identificada con el código ES030_ZEPAES4320039.

Una vez señalado lo anterior, por parte de este Organismo, se efectúan una serie de indicaciones en el ámbito de sus competencias.

II. Dirección General de Política Forestal: indica que la superficie forestal existente en el término municipal es prácticamente todos los terrenos pertenecientes a la categoría de Suelo Rústico, a excepción algunas zonas cultivadas. En la planificación presentada se amplía el casco urbano incluyendo terrenos forestales, los cuales no tienen especiales valores a conservar, limítrofes con el casco urbano actual. Dentro del suelo categorizado como Suelo Rústico Genérico hay zonas que se encuentran dentro de hábitats, en concreto “Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre”, por tanto, habría que realizar una revisión e incluirlas en la categoría de Suelo Rústico Protegido de Valor Natural. La inclusión de estos terrenos en las diferentes categorías de suelo rústico no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal, por tanto, si se desea realizar una actuación o instalación incompatible con esta denominación se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para los trabajos que se pretendan ejecutar.

- Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Dirección General de Salud Pública. No aporta alegaciones.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias: realiza una serie de consideraciones en relación con la carretera de titularidad autonómica que discurre por el término municipal EX – 387 de Bohonal de Ibor a límite de la provincia de Toledo (Puente del Arzobispo).
- El Ayuntamiento de Castañar de Ibor realiza alegación al advertir imprecisiones por parte de la oficina técnica de urbanismo y desarrollo territorial sostenible de la Mancomunidad Integral Villuercas, Ibores, Jara, en las líneas límite entre los dos términos municipales.

ANEXO II - ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DE RIESGO DE AVENIDAS

Si el planeamiento previese el crecimiento urbanístico en zonas próximas a cauces públicos permanentes o estacionales, sería necesaria la presentación de un Estudio Hidrológico y de riesgo de Avenidas para determinar la franja de protección frente a las Avenidas, las medidas correctoras posibles en suelos ya consolidados y la correcta clasificación del Suelo en el Plan. Se debería estudiar todas aquellas zonas del núcleo urbano que se localicen en zona de policía de cauces.

ANEXO III - TÉCNICO SOBRE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

Deberá realizarse un análisis genérico de la demanda hídrica de las nuevas actividades (cantidades previstas) diferenciando entre abastecimiento para consumo humano, riego, industrial, ocio, etc.

Debe indicarse la procedencia del agua necesaria para cada una de las nuevas actividades y usos previstos.

Por otra parte, deberá realizarse un análisis genérico de las aguas residuales que se prevé se van a producir por los nuevos usos y actividades (caudales y topología del vertido, así como volumen anual) antes y después del proceso de depuración.

Se determinarán las características de los sistemas de depuración que van a tratar dichas aguas residuales, así como su ubicación.

Se deberán presentar los correspondientes certificados municipales garantizando la viabilidad de las conexiones.

Se indicará si va a realizarse el vertido al DPH o bien las aguas residuales depuradas van a reutilizarse en el riego de zonas verdes.

ANEXO IV - MAPA DE RIESGOS

El artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que el antiguo informe de sostenibilidad ambiental, ahora denominado estudio ambiental estratégico (EsAE), de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

El mapa de riesgos constituye una herramienta importante y necesaria para la ordenación a escala municipal que debe proporcionar un diagnóstico del término municipal de carácter sintético y cualitativo. Su objetivo principal es prevenir la afección a las personas o a los bienes originados por causas naturales o antrópicas.

En el EsAE se incorporarán los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgos, a la escala que resulte más apropiada para determinar sobre el terreno su afección y evaluar su grado de importancia.

Los mapas de peligrosidad incluirán las zonas geográficas que podrían ser afectadas por cada fenómeno natural y en su caso zonificarán el territorio en función de la frecuencia del suceso. Se diferenciarán los escenarios siguientes:

- a) Peligrosidad baja o escenarios de eventos extremos
- b) Peligrosidad media o escenarios de eventos probables
- c) Peligrosidad alta o escenarios de eventos recientes.

Los Planes Generales Municipales, tendrán en cuenta a la hora de planificar el territorio los riesgos tanto naturales como tecnológicos o antrópicos:

- a) La cartografía de riesgos del término municipal tendrá en cuenta la posible existencia de riesgos naturales correspondientes a:
- Inestabilidad de laderas: deslizamientos, desprendimientos, vuelcos, coladas de barros, etc.
 - Sismicidad por terremotos, fallas activas, etc.
 - Expansividad del terreno
 - Karstificación del terreno
 - Vulnerabilidad de los acuíferos
 - Inundaciones
 - Erosión
 - Incendios forestales
 - Otros riesgos geotécnicos
- b) Entre los riesgos antrópicos o tecnológicos se identificarán y cartografiarán los siguientes:
- Transporte de mercancías peligrosas por carretera
 - Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril
 - Industrias, gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas
 - Pasillos aéreos-aeropuertos
 - Explotaciones mineras
 - Instalaciones militares, campos de tiro y maniobras
 - Oleoductos y gaseoductos

En cuanto a la determinación del valor del riesgo se justificará la metodología a utilizar indicando su valor para cada unidad homogénea de territorio, así como el “riesgo global”. Se contemplarán asimismo mecanismos de actualización periódica que recojan las modificaciones en los niveles de riesgo existente.

ANEXO V - INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales, y facilitar su seguimiento el EsAE contará con una serie de indicadores ambientales, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución a lo largo de la aplicación del Plan. A continuación, se proponen algunos que podrán ser utilizados con este objetivo

Urbanismo

- Superficie total del núcleo urbano/superficie total del término municipal
- Intensidad de uso (número de viviendas/suelo urbanizable)
- Áreas verdes y espacios abiertos / superficie urbana.
- Número de viviendas con alguna instalación para la generación de energía a partir de fuentes renovables.

Ordenación del territorio

- Superficie de suelo sometido a un cambio de uso.
- Superficie de suelo urbano por habitante para los diferentes usos (residencial, industrial y otros usos).

- Superficie de Suelo Rústico protegido por habitante, diferenciando variedad específica (natural, ambiental, estructural y de infraestructuras y equipamientos).
- Superficie de zonas degradadas.
- Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados, caracterizados y recuperados.

Movilidad

- N° de vehículos por habitante.
- N° de plazas de aparcamiento en superficie por habitante.
- Superficie del Municipio dedicada a infraestructuras de transporte.
- Distancia media por habitante (km/hab/día).
- Superficie de carril bici y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso peatonal, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso de transporte público, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.

Biodiversidad y patrimonio natural

- Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, y Red Ecológica Natura 2000).
- Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por el Plan.
- Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados.

Hidrología e hidrogeología

- Consumo urbano de agua (por uso y por habitante y día)
- Consumo de aguas subterráneas sobre el total del consumo (%).
- Pérdidas en la canalización y distribución de agua urbana (%).
- Aguas residuales tratadas (%).
- Agua reciclada o reutilizada, para riego (%).
- Viviendas conectadas a depuradoras (%).
- Porcentaje de red separativa respecto a la red.
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Superficie urbana en zonas inundables.

Patrimonio

- N° de elementos del patrimonio histórico, artístico a conservar y puesta en valor.
- N° de edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogados y protegidos.
- Número de edificios protegidos.
- N° de itinerarios turísticos /históricos urbanos.
- Longitud de vías pecuarias deslindadas

Paisaje

- Número de acciones de integración paisajística.
- Superficie de zonas verde/habitante.
- Superficie de zonas verdes con especies autóctonas.
- Superficie de zonas verdes diseñadas con técnicas de xerojardinería.

- Superficie de parques periurbanos.
- Inversión municipal en mejora del paisaje.
- Superficie protegida por razones de interés paisajístico.

Salud humana y riesgos

- Superficie y población afectada por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal), desglosada por tipologías de riesgo y clasificación del suelo (% suelo urbano, % suelo urbanizable, % suelo rústico).
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los establecidos por la legislación de ruidos.
- Porcentaje de población que reside en zonas sujetas a niveles de contaminación por PM10 superiores a los definidos en la ley.
- Número de no conformidades con la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo urbano.
- Superficie municipal iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto del total cubierto por la red de alumbrado público.
- Porcentaje de población expuesta a niveles de ruido superiores a los umbrales establecidos por la normativa vigente.
- Número de denuncias o sanciones debidas al ruido.

Cambio Climático

- Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos relacionados con el cambio climático (Red REPICA).
- Porcentaje de energías renovables utilizadas en instalaciones municipales.
- Potencia instalada de energías renovables en instalaciones municipales.
- Ahorro energético debido al uso de energías renovables.
- Porcentaje de viviendas con instalaciones solares térmicas.
- Nº de actuaciones sobre eficiencia energética llevadas a cabo en el municipio.
- % Vehículos Euro I, Euro2, Euro3, Euro 4, Euro 5 y Euro 6.

Gestión de residuos

- Generación de residuos urbanos (Kg/hab y año).
- Gestión de residuos sólidos urbanos (Tm/año).
- Tasa de recogida y reciclaje de vidrio (%).
- Tasa de recogida y reciclaje de papel-cartón (%).
- Tasa de recogida de envases ligeros y residuos de envases (toneladas/año).
- Nº de contenedores disponibles por cada 100 habitantes y por cada tipo de residuo.
- Porcentaje de los residuos de construcción reciclados en obra o en lugares autorizados antes y después del plan.

Economía Circular

- Nº de actuaciones municipales en las cuales se han reutilizado residuos o ciertas partes de los mismos.
- Nº de proyectos que incluyen el uso de material reciclado en su ejecución.
- Nº de edificios rehabilitados y nº de edificios de nueva construcción.

- Volumen de aguas reutilizadas
- N° de zonas de uso global industrial.
- N° de edificios con ecodiseño.
- % de zonas verdes provistas de vegetación autóctona o ahorradora de agua.